

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 13 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 5
SERIE 2015-2016

Fecha de presentación: 14 de julio de 2015

RESOLUCIÓN

PARA EXPRESAR EL CONSENTIMIENTO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, SEGÚN REQUIERE LA LEY NÚM. 47 DE 18 DE JUNIO DE 1965, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE CONSTRUCCIONES SOBRE EL ESPACIO AÉREO DE VÍAS Y TERRENOS PÚBLICOS", A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PRIVADO, EL CUAL SERVIRÁ DE CONECTOR ENTRE URBAN PLAZA LEVEL, QUE UBICA EN EL EDIFICIO DEL POPULAR CENTER Y EL PROYECTO PROPUESTO DE USO MIXTO, COMERCIAL Y RECREATIVO, A SER CONOCIDO COMO "URBANHUB PARK" Y "URBANHUB BRIDGE", UBICADO EN LA AVENIDA LUIS MUÑOZ RIVERA, SECTOR MILLA DE ORO EN HATO REY.

POR CUANTO: El artículo 1 de la Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Construcciones Sobre el Espacio Aéreo de Vías y Terrenos Públicos" autoriza que personas y entidades privadas puedan construir bases sobre el espacio aéreo de vías y terrenos públicos siempre y cuando los terrenos laterales o adyacentes le pertenezcan y el uso para el que se destine dicha base sea el de un puente peatonal.

POR CUANTO: El artículo 2 de la Ley Núm. 47, antes citada, dispone que, cuando se trate de una persona o entidad privada, la construcción de las bases sobre el espacio aéreo,

f
af.
ya

sólo podrá efectuarse con el consentimiento del Secretario de Transportación y Obras Públicas, la Asamblea Municipal (Legislatura Municipal, en este caso) correspondiente al Municipio y con la aprobación de la Junta de Planificación. Previo a la concesión de esta autorización, las autoridades concernidas deberán considerar la conveniencia y la seguridad de la obra propuesta.

POR CUANTO: El Banco Popular de Puerto Rico es dueño en pleno dominio de una propiedad segregada de la finca 35,356 inscrita en el folio 135, tomo 1267, del Registro de la Propiedad sección Río Piedras Norte.

POR CUANTO: El Banco Popular de Puerto Rico radicó ante la Junta de Planificación la consulta núm. 20145-79-0082-JPU-MA, para un proyecto mixto, comercial y recreativo, a ser conocido como "UrbanHub Park" y "UrbanHub Bridge", en la propiedad antes descrita, ubicada en la Avenida Luis Muñoz Rivera, Sector Milla de Oro en Hato Rey.

POR(N) CUANTO: El "UrbanHub Park" consiste en la construcción de instalaciones para la recreación pasiva, restaurante, áreas verdes, estanques reflectivos y áreas de estacionamiento. El "UrbanHub Bridge" consiste en la construcción de un puente peatonal privado en acero estructural y cristal de aproximadamente 184 pies de largo y 18 pies y cuatro pulgadas de ancho, el cual servirá de conector entre Urban Plaza Level, que ubica en el edificio del Popular Center y el proyecto propuesto.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de San Juan, en carta del 4 de mayo de 2015, manifestó no tener objeción al desarrollo del Puente Peatonal siempre y cuando se cumpla con todos los permisos y leyes aplicables en las obras propuestas.

POR CUANTO: Este proyecto es seguro y conveniente para el desarrollo económico de nuestra ciudad y resulta necesario que, conforme dispuesto en la Ley Núm. 47, antes citada, esta Legislatura Municipal exprese su consentimiento para que el mismo se pueda completar de forma exitosa y de acuerdo a la ley.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Expresar el consentimiento de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Juan, según requiere la Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, según enmendada, conocida como "Ley de Construcciones Sobre el Espacio Aéreo de Vías y Terrenos Públicos", a la construcción de un puente peatonal en propiedad privada perteneciente al Banco Popular de Puerto Rico, el cual servirá de conector entre Urban Plaza Level, que ubica en el edificio del Popular Center y el proyecto propuesto de uso mixto, comercial y recreativo, a ser conocido como "Urbanhub Park" y "Urbanhub Bridge", ubicado en la Avenida Luis Muñoz Rivera, sector milla de oro en Hato Rey.

Sección 2da.: Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Elba Vallés Pérez, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Ávila Pacheco, Adrián González Costa y Pedro Maldonado Meléndez.

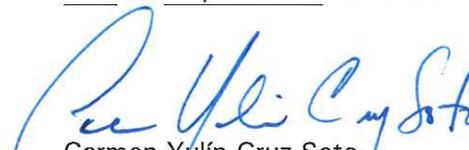
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 13 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de septiembre de 2015.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

11 de septiembre de 2015


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

8